



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FAJARDO

Creado mediante Ley N° 1306 de fecha 14 de noviembre de 1910

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”



ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2020-MPF-H/A

ORDENANZA QUE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SALUBRIDAD DE LA EMERGENCIA SANITARIA DURANTE LA VIGENCIA DE LA DECLARATORIA SANITARIA PRODUCIDA POR EL COVID -19 EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE HUANCAPI, PROVINCIA DE FAJARDO, REGIÓN DE AYACUCHO.

Huancapi, 18 de mayo del 2020.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FAJARDO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de mayo del 2020, donde se aprueba la Ordenanza del Plan de contingencia para garantizar el cumplimiento de las normas de salubridad de la emergencia sanitaria durante la vigencia de la declaratoria sanitaria producida por el COVID -19 en la jurisdicción del distrito de Huancapi, provincia de Fajardo, región de Ayacucho;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, el artículo 39° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo, el numeral 8 del artículo 9° de la referida Ley señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los Acuerdos;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica citada establece que las Ordenanzas Municipales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo, crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todo el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19;

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote de COVID-19, por un plazo de quince (15) días calendarios, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena);

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 decreto de urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (covid-19) en el territorio nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM Aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nacional a consecuencia del COVID-19.

Artículo 1.- Aprobar la “Reanudación de actividades” 1.1 Apruébese la “Reanudación de Actividades” conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial conformado mediante la Resolución Ministerial N° 144-2020-EF/15, la cual consta de cuatro (04) fases para su implementación;

Artículo 2.- Criterios para el inicio de las Fases Los criterios fundamentales para la implementación gradual y progresiva de las fases de la Reanudación de Actividades son: 2.1 De salud pública, a partir de la información que evalúa la Autoridad Nacional de Salud, con base en la evolución de la situación epidemiológica; la capacidad de atención y respuesta sanitaria y el grado de vigilancia y diagnóstico implementado.

Artículo 3.- Protocolos Sanitarios de Operación ante el COVID-19 3.1 Los sectores competentes de cada actividad incluida en las fases de la Reanudación de Actividades, teniendo en consideración los “Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”, aprobados por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA la detección de los casos de COVID-19; así como las coordinaciones con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el marco de sus respectivas competencias. Previo al reinicio de actividades, las entidades, empresas o personas naturales o jurídicas que estén permitidas para dicho fin, deberán observar los “Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”, aprobados por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, así como los Protocolos Sectoriales (en este último caso, cuando el sector los haya emitido), a efecto de elaborar su “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo”;

Que, de acuerdo a la Directiva Sanitaria N° 087-DIGESA/MINSA que aprueba el manejo de cadáveres por COVID 19, aprobado por la resolución ministerial N° 100-2020-MINSA y su modificatoria Resolución Ministerial N° 175-2020-MINSA, donde prescribe los lineamientos para el manejo adecuado de cadáveres en el marco de la emergencia del COVID 19;

Que mediante Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA Modifican el Documento Técnico “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19” ;

Y según el INFORME N° 087-2020-MPF-/RR.HH de fecha 08 de Mayo del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, que remite para la aprobación de Plan de contingencia para garantizar el cumplimiento de las normas de salubridad de la emergencia sanitaria durante la vigencia de la declaratoria sanitaria producida por el COVID -19 y el Acta de Sesión Ordinaria de fecha 18 de Mayo del 2020 donde el Concejo Municipal acuerda aprobar Plan de contingencia para garantizar el cumplimiento de las normas de salubridad de la emergencia sanitaria durante la vigencia de la declaratoria sanitaria producida por el COVID -19 y;

Estando a lo expuesto y de conformidad con en el numeral 8 del artículo 9°, artículo 39° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, el Concejo Municipal, contando con la dispensa del trámite de comisiones y el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SALUBRIDAD DE LA EMERGENCIA SANITARIA DURANTE LA VIGENCIA DE LA DECLARATORIA SANITARIA PRODUCIDA POR EL COVID -19 EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE HUANCAPI, PROVINCIA DE FAJARDO, REGIÓN DE AYACUCHO.



ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, con el el plan de contingencia para garantizar el cumplimiento de las normas de salubridad de la emergencia sanitaria durante la vigencia de la declaratoria sanitaria producida por el covid -19, en la Municipalidad Provincial de fajardo - Huancapi.

ARTICULO SEGUNDO.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Resolución de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo expuesto en la presente Ordenanza y de considerar lo necesario.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en las plataformas digitales de la presente Ordenanza en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
VICTOR FAJARDO - AYACUCHO
César Martí Palomino Cárdenas
ALCALDE

**Municipalidad
Provincial de Fajardo**